



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
30 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Viena, 25 y 26 de marzo de 2021

Tema 3 del programa provisional**

**Repercusiones de la enfermedad por
coronavirus (COVID-19) en la cooperación
internacional en asuntos penales:
panorama al cabo de un año**

Repercusiones de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la cooperación internacional en asuntos penales

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. La crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha causado pérdidas de vida en gran escala y duros sufrimientos, afectando a nivel mundial a todos los aspectos de la vida de las personas. Además, ha repercutido profundamente en el funcionamiento de la justicia penal, al propiciar el aumento de delitos como la fabricación y el tráfico de productos médicos falsificados, así como de los delitos que se cometen en línea, y ha entrañado la transformación de los *modus operandi* de delincuentes y grupos delictivos organizados¹.

2. Se han tenido que adoptar con urgencia decisiones de política para hacer frente a una emergencia en rápida evolución y a los problemas que esta entraña. Muchos países han introducido medidas de gran alcance para prevenir la propagación de la COVID-19, entre ellas el confinamiento, la restricción de las reuniones sociales y el cierre de instalaciones públicas. Esas medidas han tenido un impacto sin precedentes en los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los sistemas de justicia penal, que se ha traducido tanto en la reasignación de recursos de dichos organismos como en el aplazamiento de actuaciones judiciales o su realización a distancia, entre otras cosas; todos los países han tenido que adaptarse a una nueva realidad². Los tribunales, en

* Publicado nuevamente por razones técnicas por segunda vez el 13 de abril de 2021.

** CTOC/COP/WG.3/2021/1.

¹ En el documento A/CONF.234/15 se reseña el estado de los conocimientos sobre las novedades en las tendencias en materia de prevención del delito y justicia penal resultantes de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y se presenta información actualizada sobre la documentación relativa a todos los temas del programa del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

² Un ejemplo regional es la declaración sobre las lecciones y dificultades para el sistema judicial durante la pandemia de COVID-19 y después de ella, disponible en <https://rm.coe.int/declaration-en/16809eae2>, que fue aprobada por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia, del



particular, han tenido que ajustarse con rapidez a las medidas de distanciamiento físico y, como muchos edificios judiciales están cerrados al público, numerosas audiencias se han suspendido o se han celebrado utilizando medios técnicos para reuniones a distancia. Debido al cierre de los tribunales y la reducción de las actividades, se han retrasado o acelerado procedimientos. En la mayoría de los países solo se han tramitado las causas consideradas más urgentes.

3. En el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales, se han considerado fundamentales dos conjuntos de medidas que han repercutido en la administración de la justicia penal: las medidas de confinamiento y restricción de la circulación en general y las medidas de cierre de fronteras. Además, la pandemia de COVID-19 ha hecho que un gran número de autoridades centrales, así como de órganos judiciales y de investigación, hayan recurrido al teletrabajo y hayan ajustado y modificado la forma de realizar sus actividades cotidianas. La crisis también ha afectado al funcionamiento de las autoridades centrales de cada vez más Estados.

4. En el presente documento de antecedentes se plantea una serie de consideraciones prácticas sobre las repercusiones concretas de la pandemia de COVID-19 en la cooperación internacional en asuntos penales y se señalan algunas prácticas nuevas para hacer frente a las dificultades conexas en el período de la crisis y, cuando proceda, modificar o adaptar en el futuro las actividades de los agentes correspondientes. La Secretaría redactó el documento con objeto de facilitar las deliberaciones sobre el tema 3 del programa provisional de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

II. Evaluación de las repercusiones de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la cooperación internacional en asuntos penales y en la labor de reunión de datos

5. La información y los datos son necesarios para presentar un panorama de los cambios en tiempo real y facilitar pronósticos y evaluaciones de las posibles repercusiones a largo plazo de la crisis de la COVID-19 en la labor de las autoridades competentes de justicia penal y los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Sin embargo, esa información y esos datos son escasos actualmente, y resulta difícil analizar y evaluar el impacto de la pandemia en las tendencias de la delincuencia y en las transformaciones y las prácticas nuevas relacionadas con la cooperación internacional para combatirla.

6. En ese contexto, si se desea mejorar de forma apreciable la labor de reunión y vigilancia de datos, así como garantizar una evaluación eficaz de la emergencia, teniendo debidamente en cuenta la perspectiva de género, se debería alentar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que se ocupan de la cooperación internacional en asuntos penales a utilizar o crear una variedad de instrumentos. La creación, adaptación y utilización de esos instrumentos, en particular los de estadística y de evaluación independiente, así como la promoción de una reunión sistemática de datos para facilitar la comunicación, la cooperación y la coordinación entre las autoridades nacionales centrales y competentes en el ámbito de la cooperación internacional, permitirían establecer la sólida base de datos contrastados y conocimientos necesaria para adoptar decisiones institucionales, estratégicas, programáticas y operacionales orientadas a hacer frente a los problemas correspondientes. Una evaluación a fondo posterior, basada en esos datos y en los conocimientos acumulados, facilitará la extracción de enseñanzas del período de la pandemia y su aplicación para contribuir a elaborar respuestas futuras ante emergencias o a transformar la labor futura en general, según se requiera.

Consejo de Europa, en su reunión sobre las repercusiones y lecciones de la crisis de la COVID-19 en lo que respecta a la eficacia de la justicia y el funcionamiento del poder judicial, celebrada el 10 de junio de 2020, durante el período en que Grecia ocupaba la presidencia del Comité de Ministros.

7. Por lo que atañe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desde el comienzo del primer confinamiento debido a la pandemia, concretamente el 20 de marzo de 2020, el Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves comenzó a reunir información sobre las medidas de emergencia adoptadas por las autoridades centrales y otras autoridades competentes responsables de la cooperación internacional en asuntos penales durante la pandemia de COVID-19. Esa información, que el Programa ha ido reuniendo en forma de lista, se ha obtenido por conducto de las secretarías de redes regionales de cooperación judicial como la Red Judicial Europea, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, el Grupo Consultivo de Fiscalías de Europa Sudoriental y la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional, así como a través de organizaciones regionales como el Consejo de Europa, o la han facilitado directamente las propias autoridades centrales nacionales³. La lista se actualiza periódicamente y se sigue difundiendo. Para elaborarla, el Programa Mundial mantiene canales de comunicación con las autoridades centrales, que le permiten mantenerla al día y seguir distribuyéndola con objeto de informar a más interesados y facilitar la coordinación. Hasta la fecha han recibido esa información 156 autoridades centrales. La última versión actualizada de la lista se puso a disposición del público, con información vigente al 2 de diciembre de 2020, (www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn/EJN_DynamicPage/EN/86), y también figura (con los ajustes correspondientes) en el anexo del presente documento.

8. A nivel regional, en marzo de 2020 el Consejo de la Unión Europea envió un cuestionario preliminar a los Estados miembros, así como a Islandia y Noruega, sobre la repercusión en los instrumentos de cooperación judicial de las medidas de alcance nacional adoptadas para combatir la propagación de la COVID-19. Paralelamente, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y la Red Judicial Europea también reunieron información de los Estados miembros sobre ese asunto. En abril de 2020 el Consejo asignó a Eurojust y la Red Judicial Europea el mandato de recopilar toda la información obtenida hasta la fecha, formular nuevas preguntas cuando se requiriera y actualizar periódicamente los datos recopilados, a fin de prestar asistencia sistemática a los profesionales para aplicar los instrumentos de cooperación judicial en asuntos penales en este período de dificultades. El resumen de la recopilación, actualizada al 30 de octubre de 2020⁴, se utilizó, cuando procedía y como se indica debidamente en las notas de pie de página correspondientes, como material de referencia de la información pertinente que figura más adelante, en las secciones III y IV.

III. Repercusiones de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las distintas formas de cooperación internacional

A. Procedimientos de extradición y entrega de personas

9. Como se informó a Eurojust y la Red Judicial Europea, por lo que atañe a la extradición a terceros países, las medidas adoptadas a causa de la pandemia de COVID-19 habían repercutido en la ejecución de las entregas efectivas de personas, que en varios Estados se aplazaron hasta que pasara la crisis. Se señaló que los principales obstáculos que habían surgido habían sido las restricciones a los vuelos hacia terceros países y el cierre de fronteras. Se confirmó que ello no planteaba grandes

³ Véase [CTOC/COP/2020/6](#), párr.14.

⁴ Consejo de la Unión Europea, “The impact of COVID-19 on judicial cooperation in criminal matters – Executive summary of information compiled by Eurojust and EJM”, Bruselas, documento 7693/5/20 REV 5, anexo.

problemas en lo tocante a las extradiciones, porque los procedimientos correspondientes normalmente permitían prorrogar el plazo de la entrega⁵.

10. Con respecto a las órdenes de detención europeas⁶, la gran mayoría de las autoridades judiciales de la Unión Europea han seguido emitiéndolas como se hace habitualmente. Sin embargo, algunos Estados asignaron prioridad a su emisión, ya fuera en cumplimiento de directrices expresas o como consecuencia indirecta de la limitación general de las actividades judiciales a causa de la pandemia⁷.

11. Aunque ningún Estado ha decretado una suspensión general de las entregas previstas en virtud de órdenes de detención europeas, se señaló que en determinados casos podía ser imposible trasladar a la persona requerida al Estado emisor de una orden a causa de las medidas prácticas y jurídicas adoptadas a nivel nacional para combatir la pandemia de COVID-19. A ese respecto, se debía evaluar según el caso la viabilidad de un traslado, y muchas veces ello dependía de las disposiciones prácticas en vigor.

12. Se señaló que, si en un caso determinado no era posible entregar a la persona debido a las medidas adoptadas ante la crisis de la COVID-19, como práctica establecida se comunicaba la decisión de las autoridades judiciales competentes de aplazar esa entrega. Ello se consideraba, en general, suficiente para hacer frente a la situación actual.

B. Asistencia judicial recíproca

13. Las medidas de confinamiento por la COVID-19 fueron la razón por la que un gran número de instituciones y organismos públicos, entre los cuales se incluyen las autoridades centrales y los organismos de investigación y enjuiciamiento penales, comenzaron a utilizar instrumentos nuevos de trabajo a distancia. Dichas medidas causaron demoras en el cumplimiento de las solicitudes de asistencia judicial recíproca, especialmente en los países que solo las aceptaban en formato impreso.

14. Otra razón de las demoras fue la tendencia general de muchas jurisdicciones a reestructurar y reconfigurar, a causa de la pandemia, las facultades y los mandatos de los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Al ir asumiendo los Gobiernos cada vez más facultades excepcionales para hacer cumplir las medidas de distanciamiento físico, la policía, y en algunos países las fuerzas armadas, fueron los principales organismos encargados de hacerlo. Como se ha señalado acertadamente, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley se convirtieron en la cara pública de la respuesta del Estado al coronavirus⁸. Consecuencia de ello en el ámbito concreto de la cooperación internacional en asuntos penales fue que se contara con menos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que se ocuparan de las operaciones necesarias para cumplir con las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

15. A nivel regional, las comunicaciones de los puntos de contacto de la Red Judicial Europea presentadas a solicitud de la Red y de Eurojust confirmaron que persistían las dificultades para realizar actividades de investigación (como deposiciones de testigos y registros de locales) y que estas estaban relacionadas con problemas prácticos como las restricciones al contacto físico, las normas de distanciamiento físico y el cierre de fronteras estatales.

16. Además, en la mayoría de los Estados que presentaron respuestas a Eurojust y la Red Judicial Europea la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca se

⁵ *Ibid.*, pág. 7.

⁶ Véase la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea 2002/584/JAI relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, L 190, 18 de julio de 2002).

⁷ Consejo de la Unión Europea, “The impact of COVID-19 on judicial cooperation in criminal matters”, pág. 4.

⁸ Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Crime and Contagion: The impact of a pandemic on organized crime”, Policy Brief (Ginebra, 2020). Véase también A/CONF.234/15, párr. 84.

había limitado inicialmente a los casos urgentes o se había aplazado, en particular en aquellos casos en que el estado de emergencia también había llevado a la suspensión de plazos procesales y audiencias. Cuando se fijaba un orden de prioridad de los casos, cada uno de estos se evaluaba según criterios como el grado de urgencia de la solicitud, la gravedad del delito, si el sospechoso estaba en detención preventiva, el riesgo de que se perdieran las pruebas y la etapa en que se encontrara el procedimiento para el que debían reunirse las pruebas. En general, las medidas de investigación no urgentes habían quedado, en principio, en suspenso⁹.

C. Cooperación internacional para fines de decomiso

17. De las respuestas presentadas a Eurojust y la Red Judicial Europea se desprende que, si bien en muchos Estados la situación con respecto a las órdenes de embargo preventivo y decomiso no ha cambiado durante la crisis de la COVID-19, en varios otros se ha dado prioridad solo en casos urgentes a la expedición de certificados de reconocimiento recíproco de órdenes de embargo preventivo y decomiso. Como se indicó en las respuestas, en la mayoría de los casos ello no se debía a ninguna decisión expresa de política, sino que más bien era consecuencia indirecta de las limitaciones generales a las actividades judiciales. Sin embargo, esa priorización no ha solido afectar negativamente a las órdenes de embargo preventivo porque estas se consideran en general urgentes debido al riesgo de disipación de los activos¹⁰.

D. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena

18. Conforme a la práctica establecida, las autoridades nacionales tienen varias opciones de política para decidir respecto de la concertación de acuerdos sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, en particular con arreglo al artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como sobre el contenido de esos acuerdos. Dichas opciones de política se fundan en consideraciones como la conveniencia de aliviar la situación de quienes cumplen condenas en un país extranjero, facilitar la rehabilitación y reinserción de los reclusos, reducir el costo de prestar servicios consulares a nacionales encarcelados en el extranjero y el de mantener a los reclusos extranjeros en los sistemas penitenciarios nacionales, y estrechar la cooperación en asuntos judiciales y penales, así como en el reconocimiento de las ventajas de que los Estados mantengan buenas relaciones entre ellos¹¹.

19. Otro factor relacionado con la pandemia que ha habido que tener presente es el riesgo extraordinario que supone la COVID-19 en los centros penitenciarios, que a su vez ha hecho que se preste más atención al hacinamiento en esos centros. A nivel mundial se ha comprobado que el impacto de la COVID-19 en las dependencias carcelarias es considerablemente más grave que en la población general. Además, las restricciones impuestas para contener la propagación del virus comprendieron el confinamiento en esas dependencias y limitaciones al desplazamiento y los programas de actividades de los reclusos¹².

20. Así pues, y a modo de ejemplo, la mayoría de los Estados Miembros que respondieron al cuestionario de Eurojust y la Red Judicial Europea había suspendido en general el traslado de personas condenadas. Sin embargo, en una fase posterior de la pandemia esos traslados volvieron a hacerse posibles en algunos Estados Miembros, principalmente entre países vecinos, cuando la situación lo permitía, de manera que se

⁹ Consejo de la Unión Europea, “The impact of COVID-19 on judicial cooperation in criminal matters”, pág. 8.

¹⁰ *Ibid.*, pág. 9.

¹¹ Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Handbook on the International Transfer of Sentenced Persons*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Viena, 2012), pág. 15.

¹² A/CONF.234/15, párr. 47.

habían realizado en varias ocasiones. En los Estados en que se podía trasladar a personas condenadas se señaló que cada caso se sometía a evaluación y que, al menos en algunos de esos Estados, se daba prioridad a los urgentes.

21. Los problemas prácticos que afrontaron las autoridades nacionales al efectuar traslados de personas guardaban relación principalmente con el cierre de las fronteras y la cancelación de vuelos, así como con procedimientos que requerían contacto físico y exámenes médicos. En interés de los condenados y de los funcionarios que los escoltaban, se debían cumplir normas sanitarias. Las personas trasladadas a otros Estados fueron, en principio, sometidas a cuarentena. Algunos Estados también indicaron que se seguían emitiendo fallos por los que se reconocían sentencias, a efectos de que se continuaran ejecutando o conmutando penas¹³.

E. Investigaciones conjuntas

22. Como se informó a Eurojust y la Red Judicial Europea, en la mayoría de los Estados que respondieron al cuestionario seguían funcionando regularmente equipos conjuntos de investigación tras iniciarse el período de la pandemia. Los principales problemas con que tropezaron fueron que, en función de las restricciones que impusieran las autoridades nacionales, sus miembros no podían viajar ni reunirse en persona con regularidad o lo hacían con muchas limitaciones¹⁴.

IV. Nuevas prácticas y tendencias de la cooperación internacional en asuntos penales para hacer frente a las dificultades que plantea la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

A. Transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional

23. Las condiciones creadas por la pandemia han reforzado el apoyo a la idea de que es posible enviar solicitudes de cooperación internacional y responder a ellas por medios electrónicos de manera segura, puntual, ágil y válida¹⁵.

24. En la última reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en julio de 2020, el representante de Chile, que habló también en su calidad de Presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, señaló que las autoridades centrales de algunos países miembros de la Asociación habían permitido que las solicitudes se tramitaran electrónicamente, por correo electrónico, y habían dado prioridad a las solicitudes que se habían etiquetado como urgentes. Algunos países de la región habían autorizado la transmisión electrónica de solicitudes de extradición entre

¹³ Consejo de la Unión Europea, “The impact of COVID-19 on judicial cooperation in criminal matters”, pág. 9.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 10.

¹⁵ El artículo 18, párrafo 14, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional dispone que las solicitudes de asistencia judicial recíproca se presentarán por escrito o, cuando sea posible, “por cualquier medio capaz de registrar un texto escrito, [...], en condiciones que permitan (al Estado Parte requerido) determinar la autenticidad”. El artículo 46, párrafo 14, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción contiene una disposición similar. Con arreglo al artículo 4, párrafo 9, del Segundo Protocolo Adicional del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, “[l]as solicitudes de asistencia judicial o cualquier otra comunicación [...] podrán cursarse por medios electrónicos de comunicación, o por cualquier otro medio de telecomunicación, a condición de que la Parte requirente esté dispuesta a presentar en cualquier momento, previa solicitud, constancia escrita de la expedición, así como el original. Sin embargo, todo Estado Contratante podrá indicar en cualquier momento, mediante declaración dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, las condiciones en que esté dispuesto a aceptar y a ejecutar las solicitudes recibidas por vía electrónica o cualquier otro medio de telecomunicación”.

las autoridades centrales y las embajadas y habían organizado audiencias de extradición por videoconferencia¹⁶.

25. A ese respecto, se hizo referencia al Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, concertado y firmado por algunos países en la 21ª Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, celebrada en Medellín (Colombia) en julio de 2019. Ese Tratado, entre otras cosas, establecía una plataforma para la transmisión segura y en tiempo real de comunicaciones en el ámbito de la asistencia judicial recíproca entre autoridades, facilitaba la utilización de la firma electrónica en los procedimientos internacionales y protegía los datos personales¹⁷.

26. En la sexta reunión del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, celebrada del 27 al 29 de julio de 2020, algunos oradores subrayaron la necesidad de modernizar, racionalizar y agilizar la práctica de la asistencia judicial recíproca mediante la transmisión electrónica de las solicitudes de cooperación internacional, práctica que han seguido recientemente algunos países iberoamericanos. A ese respecto, se sugirió que las autoridades centrales y otras autoridades competentes transmitieran, por correo electrónico, las solicitudes de asistencia, tanto oficiales como interinstitucionales, así como las solicitudes de conservación, utilizando redes que funcionaran de manera ininterrumpida¹⁸.

27. En Europa, y según se señaló a Eurojust y a la Red Judicial Europea, la mayoría de los Estados informantes que respondieron recomendó que las solicitudes se transmitieran electrónicamente (es decir, por correo electrónico), por considerarlo el modo más eficaz de transmisión en vista de la situación creada por la pandemia de COVID-19, en particular si se trataba de solicitudes urgentes¹⁹. Eurojust y la Red Judicial Europea también pueden ayudar a transmitir las solicitudes de asistencia judicial recíproca facilitando el intercambio de información y señalando la autoridad competente a cargo de tramitarlas.

B. Videoconferencias

28. Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, los sistemas de justicia penal de todo el mundo han procurado habilitar con rapidez y en gran escala instrumentos para funcionar a distancia. Aunque ya se habían estudiado, ensayado y utilizado instrumentos de telejusticia, la crisis de la COVID-19 ha acelerado a una escala sin precedentes la introducción de tecnologías audiovisuales en el sistema judicial. Al irse extendiendo la crisis de la pandemia, se observó una rápida transición hacia la telejusticia, a medida que un número cada vez mayor de Estados autorizaba a los tribunales para utilizar tecnología audiovisual en sus procedimientos penales ordinarios.

29. Particularmente en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales, mucho antes de la pandemia los instrumentos multilaterales pertinentes preveían en sus disposiciones sobre la asistencia judicial recíproca la celebración de videoconferencias como medio de prestar declaración *viva voce* en los casos en que no fuera posible o conveniente que el testigo se desplazara²⁰. El testimonio mediante videoconferencia puede requerir facultades legislativas que permitan a las autoridades obligar a la comparecencia de un testigo, tomar juramento y exigir responsabilidad penal a los testigos en caso de incumplimiento; modificaciones de las normas probatorias para permitir la admisibilidad básica de las pruebas obtenidas mediante videoconferencia y

¹⁶ Véase CTOC/COP/WG.3/2020/4, párr. 64.

¹⁷ Véase CTOC/COP/WG.3/2020/4, párr.67.

¹⁸ Véase UNODC/CCPCJ/EG.4/2020/2, párr. 32.

¹⁹ Consejo de la Unión Europea, “The impact of COVID-19 on judicial cooperation in criminal matters”, pág. 8.

²⁰ Véase el artículo 18, párrafo 18, de la Convención contra la Delincuencia Organizada; y el artículo 46, párrafo 18, de la Convención contra la Corrupción. Entre los instrumentos regionales, véase el artículo 9 del Segundo Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal.

para establecer criterios técnicos de fiabilidad y verificación; y la ampliación de los delitos de perjurio²¹. Los *Travaux préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* también contienen una serie de consideraciones que pueden servir de orientación para garantizar que se respeten las normas del debido proceso al celebrar audiencias con testigos que declaren por videoconferencia²².

30. La Secretaría había informado a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones y en cumplimiento de la decisión 4/2 de la Conferencia, sobre los obstáculos técnicos y jurídicos para la utilización de videoconferencias²³. También se ha acumulado experiencia útil mediante los exámenes realizados en el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en lo relativo a la disposición pertinente de la Convención²⁴.

31. En la última reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en julio de 2020, la información presentada en nombre de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos se refirió al uso de las videoconferencias como una práctica que reportaba grandes ventajas para la cooperación internacional (porque permitía que los testigos prestaran declaración, en un marco de pleno respeto por los derechos de las personas implicadas) y que posibilitaba celebrar audiencias de extradición de manera eficaz y válida²⁵. Los Estados que presentaron sus observaciones a Eurojust y a la Red Judicial Europea comunicaron prácticas similares en lo relativo a las videoconferencias²⁶.

32. Los Estados y los agentes de la justicia penal han comenzado también a pensar en el período posterior a la emergencia. Es inevitable que los sistemas de justicia se enfrenten al menos a dos obstáculos inmediatos después de la crisis: la acumulación considerable de casos y la escasez de fondos causada por el impacto negativo del confinamiento en la economía. La eficacia en función de los costos y del tiempo se señala con frecuencia entre las razones por las cuales la justicia a distancia podría resultar interesante como práctica en el futuro, incluso después de que se levanten las restricciones por motivos de salud pública a las audiencias en persona. No obstante, toda decisión sobre el alcance y las formas de utilización de instrumentos de telejusticia después del período de la emergencia debería adoptarse teniendo debidamente presentes las garantías de un juicio imparcial.

C. Aumento de los delitos que entrañan pruebas electrónicas

33. Las medidas amplias de distanciamiento físico aplicadas en todo el mundo ante la pandemia de COVID-19 han significado un aumento considerable en el uso de sistemas de comunicación en línea por las autoridades públicas, las empresas y los particulares. Al mismo tiempo, los delincuentes cibernéticos han adaptado sus actividades para utilizar en su provecho las dimensiones sociales, jurídicas y psicológicas de la pandemia²⁷.

34. Como se observó en la sexta reunión del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, una de las medidas clave en las

²¹ UNODC, *Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Viena, 2017), párr. 575.

²² *Travaux préparatoires de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.06.V.5), pág. 211.

²³ Véase CTOC/COP/2010/CRP.2.

²⁴ UNODC, *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*, 2ª edición (Viena, 2017), pág. 253.

²⁵ CTOC/COP/WG.3/2020/4, párr. 68.

²⁶ Consejo de la Unión Europea, “The impact of COVID-19 on judicial cooperation in criminal matters”, pág. 8.

²⁷ UNODC, Sección de Lucha contra la Ciberdelincuencia y el Blanqueo de Dinero, “Cybercrime and COVID-19: risks and responses” (Viena, 2020).

investigaciones digitales y sobre delitos cibernéticos transfronterizos consistió en preservar la integridad de las pruebas electrónicas y velar por su autenticidad y su admisibilidad en las actuaciones penales conexas²⁸.

35. El número de solicitudes de asistencia judicial recíproca para obtener y conservar pruebas electrónicas iba en rápido aumento mucho antes de la crisis de la pandemia. Reconociendo ese problema, la UNODC ha venido incorporando el asunto de las pruebas electrónicas a su labor en el ámbito de la cooperación internacional. Un ejemplo de los resultados de esa labor es la *Guía Práctica para Solicitar la Prueba Electrónica a Través de las Fronteras* (2019), que contiene información sobre la manera de reunir, preservar y compartir pruebas electrónicas garantizando al mismo tiempo la eficiencia de las prácticas de asistencia judicial recíproca.

36. La pandemia de COVID-19 y el aumento consiguiente de los delitos que entrañan pruebas electrónicas vinieron a recordar una vez más la necesidad urgente de agilizar los métodos actuales para tramitar esas solicitudes. Cabe esperar que ello conduzca también al reconocimiento de que para mantener la eficiencia y eficacia de las autoridades centrales es indispensable disponer de sistemas de gestión de casos, y de que crear en los organismos de esas autoridades estructuras o dependencias especializadas que se ocupen de la obtención de pruebas electrónicas en el extranjero podría contribuir a reducir el número de casos atrasados.

37. En la última reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en julio de 2020, se señaló que el aumento de la ciberdelincuencia había puesto de relieve la necesidad de cooperación internacional para obtener pruebas electrónicas que se encontrasen en el extranjero, por lo que se debería prestar atención a los mecanismos e instrumentos de cooperación específicos en ese ámbito, como los previstos en el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, incluida la cooperación directa con los proveedores de servicios de Internet y la utilización de redes 24/7²⁹.

38. En otros foros se formularon opiniones en favor de aprovechar al máximo los instrumentos o marcos y mecanismos internacionales existentes para promover la cooperación internacional en esa esfera, y además del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa se mencionó la Convención contra la Delincuencia Organizada; por otra parte, se opinó también (teniendo presente la resolución 74/247 de la Asamblea General, en la que esta había decidido establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos) que elaborar una convención para combatir el delito cibernético en el marco de las Naciones Unidas facilitaría la eficiencia de la cooperación internacional en la lucha contra el delito cibernético³⁰.

V. Conclusiones y recomendaciones

39. Como se señaló en la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, si bien la pandemia ha causado dificultades que han repercutido en la cooperación internacional, al mismo tiempo ha brindado la oportunidad de hacer realidad las posibilidades de versatilidad, flexibilidad y adaptabilidad en ese ámbito y de reflexionar sobre la dirección que debería tomar en el futuro la cooperación internacional, incluso después de la pandemia de COVID-19.

40. Para aumentar la eficacia de la cooperación internacional, una prioridad importante, que ha cobrado más relevancia en las difíciles circunstancias de la crisis

²⁸ UNODC/CCPCJ/EG.4/2020/2, párr. 28.

²⁹ CTOC/COP/WG.3/2020/4, párr. 70.

³⁰ UNODC/CCPCJ/EG.4/2020/2, párrs. 20 a 22.

causada por la pandemia, es mantener y seguir mejorando la práctica de la comunicación y las consultas directas y el intercambio de información entre autoridades centrales.

41. La importancia de esas consultas, así como la necesidad de asistencia técnica y capacitación para hacer frente en mejor forma a problemas cada vez más graves —en particular los causados por la pandemia— se han subrayado en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo y también en las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

42. La crisis del coronavirus ha puesto de mayor relieve la importancia de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover la comunicación y la cooperación entre las autoridades nacionales centrales y competentes.

43. Además, para mitigar los efectos de la crisis se debería prestar la debida atención a la existencia de sistemas de control apropiados a fin de garantizar que se cumplan en la práctica las obligaciones relativas a los derechos humanos, así como las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en el contexto de la cooperación internacional en asuntos penales.

44. El Grupo de Trabajo tal vez desee proseguir las deliberaciones sobre esta cuestión y, al hacerlo, examinar a fondo las nuevas dificultades relacionadas con la pandemia de COVID-19 que pueden tener un efecto duradero en la labor de las autoridades centrales y otras autoridades competentes en lo que respecta a la cooperación internacional.

Anexo

Comunicaciones de las autoridades centrales relativas a los procedimientos de trabajo y las medidas de emergencia adoptadas en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales ante la crisis sanitaria debida a la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

El siguiente cuadro contiene información sobre los procedimientos de trabajo y las medidas de emergencia adoptadas por los Estados en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales ante la enfermedad por coronavirus (COVID-19), recopilada por el Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

1. Estados de África

País	Medidas de emergencia
Argelia	<ul style="list-style-type: none"> Argelia no ha adoptado medidas excepcionales, pero se han habilitado números de teléfono y fax para la coordinación con la autoridad central del país. Los números de teléfono y de fax son los siguientes: +213 233 835 98 +213 233 835 66 +213 233 835 38 +213 233 835 67 En caso necesario, la dirección de correo electrónico será comunicada por la UNODC (carine.giraldou@un.org, luisfrancisco.dejorgemesas@un.org y karen.kramer@un.org).
Benin	<ul style="list-style-type: none"> Benin no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico. La dirección de correo electrónico será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org).
Burkina Faso	<ul style="list-style-type: none"> Burkina Faso no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes de asistencia judicial pueden enviarse por correo electrónico a la dirección secretariat.general@justice.gov.bf. El Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC también puede prestar asistencia en caso necesario, para solicitar la cual se debe escribir a las direcciones karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org.
Cabo Verde	<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes de asistencia judicial pueden enviarse por los medios habituales, pero también es posible enviarlas por correo electrónico a la dirección autoridade.central@pgr.gov.cv. Pueden utilizarse otras direcciones de correo electrónico, que serán comunicadas por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>

País	Medidas de emergencia
Chad	<ul style="list-style-type: none"> • El Chad no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico. La dirección de correo electrónico será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>
Côte d'Ivoire	<ul style="list-style-type: none"> • Côte d'Ivoire no ha adoptado medidas excepcionales, pero pueden enviarse copias anticipadas de las solicitudes a la siguiente dirección de correo electrónico: dacp.justice.ci@gmail.com; posteriormente se deberá enviar la versión impresa por vía diplomática. El Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC también puede prestar asistencia en caso necesario (para solicitarla se debe escribir a las direcciones (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org)).
Egipto	<ul style="list-style-type: none"> • En principio, todas las solicitudes de cooperación deben presentarse por conductos oficiales. Sin embargo, a efectos de coordinación y consultas oficiosas, o para estudiar la posibilidad de excepciones, es posible dirigirse al Departamento de Cooperación Internacional, Ejecución de Sentencias y Atención a los Reclusos de la Fiscalía General de Egipto, cuya dirección de correo electrónico es icooperation@ppo.gov.eg. • Con arreglo a la legislación nacional y al decreto pertinente del Fiscal General de Egipto, el departamento señalado está facultado para recibir y tramitar todas las solicitudes de cooperación en asuntos penales.
Gambia	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las solicitudes de asistencia judicial deben enviarse por correo electrónico. La dirección de correo electrónico será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). • Todas las solicitudes que el país envíe se transmitirán electrónicamente; solo se enviarán documentos en papel si ello se requiere. <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>
Ghana	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial pueden enviarse por correo electrónico. No es necesario enviar copias impresas. La dirección de correo electrónico será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>
Guinea	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque Guinea no ha adoptado oficialmente medidas excepcionales, las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico. La dirección será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>

País	Medidas de emergencia
Guinea-Bissau	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque Guinea-Bissau no ha adoptado oficialmente medidas excepcionales, las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico. La dirección será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>
Liberia	<ul style="list-style-type: none"> • Liberia no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico. La dirección será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>
Malí	<ul style="list-style-type: none"> • Malí no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico al Directeur National des Affaires Judiciaires et du Sceau (Director Nacional de Asuntos Judiciales y Jurídicos). La dirección será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). • Posteriormente deben enviarse los documentos en papel. <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>
Mauricio	<ul style="list-style-type: none"> • A efectos de coordinación, los interesados pueden ponerse en contacto con la autoridad central (la Fiscalía General) llamando al teléfono +2302034740. • La Fiscalía General funciona con una plantilla limitada (en base a una lista de turnos). • Se ha suspendido la tramitación de todas las causas judiciales. Los tribunales se ocupan de ellas únicamente a título excepcional, y por videoconferencia u otros medios técnicos.
Mauritania	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque Mauritania no ha adoptado oficialmente medidas excepcionales, las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico. La dirección será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>
Níger	<ul style="list-style-type: none"> • El Níger no ha adoptado medidas excepcionales, pero se pueden enviar copias anticipadas por correo electrónico o por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). La dirección será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <p><i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i></p>

País	Medidas de emergencia
Nigeria	<ul style="list-style-type: none"> Nigeria no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a la dirección cau.hagf@justice.gov.ng. Posteriormente se deberá enviar la versión impresa por vía diplomática. <i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i>
República Unida de Tanzania	<ul style="list-style-type: none"> A efectos de coordinación, puede escribirse a la dirección de correo electrónico dpp@nps.go.tz. La UNODC comunicará también otras direcciones de correo electrónico (karen.kramer@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). Además, pueden utilizarse el número de teléfono +255 26 2963634, y el de fax +255 26 2963635.
Senegal	<ul style="list-style-type: none"> El Senegal no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a la dirección dacgmj@justice.gouv.sn. También es posible enviarlas por cualquier medio capaz de registrar un texto escrito. <i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i>
Seychelles	<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a la dirección attorneygeneral@gov.sc, con copia a davidesparon@gov.sc y nissathompson@gov.sc.
Sierra Leona	<ul style="list-style-type: none"> Sierra Leona no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico. La dirección será comunicada por el Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i>
Togo	<ul style="list-style-type: none"> El Togo no ha adoptado medidas excepcionales, pero las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a la dirección de la autoridad central del país: dapg@justice.gouv.tg. El Equipo de Coordinación de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la UNODC también puede prestar asistencia en caso necesario, para solicitar la cual se ruega escribir a las direcciones (karen.kramer@un.org, coumbamathurin.diop@un.org o luisfrancisco.dejorgemesas@un.org). <i>(Información suministrada por la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.)</i>

2. Estados de Asia

País	Medidas de emergencia
China Región Administrativa Especial de Hong Kong	<ul style="list-style-type: none"> • La autoridad central de China no ha adoptado medidas especiales para la recepción de solicitudes extranjeras. Sin embargo, por la actual emergencia mundial se alienta encarecidamente a las autoridades centrales a que envíen sus solicitudes de asistencia judicial recíproca por correo electrónico, con los documentos oficiales escaneados como archivo adjunto, a la dirección cnca@moj.gov.cn. • Las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca pueden enviarse a la dirección ild@doj.gov.hk.
Kazajistán	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las solicitudes de asistencia judicial recíproca, extradición y traslado de personas condenadas deben enviarse por correo electrónico y en formato PDF a las direcciones icd@prokuror.kz, 7172557@prokuror.kz, 7172520@prokuror.kz y 7172993@prokuror.kz. • Si procede, podrá solicitarse el envío de los originales en papel. • La ejecución de solicitudes de extradición y el traslado de personas condenadas están suspendidos. <p><i>(Información suministrada por la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional.)</i></p>
Kirguistán	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición deben enviarse a la dirección de correo electrónico gpo542790@gmail.com y a otra dirección de correo electrónico que comunicará el Equipo de Coordinación de la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional y la UNODC (luisfrancisco.dejorgemesas@un.org y maruf.khakimov@un.org). • Se han suspendido temporalmente las extradiciones y el traslado de personas condenadas. <p><i>(Información suministrada por la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional.)</i></p>
Líbano	<ul style="list-style-type: none"> • Debido a la crisis sanitaria, tal vez no sea posible tramitar extradiciones. En casos excepcionales (por ejemplo, de terrorismo) puede efectuarse la entrega de personas si lo exige el Estado requirente. Se pondrá en libertad a las personas cuya extradición se solicita y se les impedirá viajar, a menos que el Estado requirente exija que se las mantenga detenidas por la gravedad del delito. • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca deben presentarse por la vía diplomática habitual. Por las medidas que han adoptado las autoridades libanesas para reducir la propagación de la COVID-19, las solicitudes se tramitarán según las capacidades de que disponga el país. • Los interesados en recibir información para coordinarse con la autoridad central del Líbano deben ponerse en contacto con la UNODC a fin de obtener las direcciones de correo electrónico pertinentes, escribiendo a carine.giraldou@un.org, luisfrancisco.dejorgemesas@un.org o karen.kramer@un.org.

País	Medidas de emergencia
Myanmar	<ul style="list-style-type: none">• Las solicitudes de asistencia judicial recíproca pueden enviarse directamente a la autoridad central si el Estado solicitante tiene un acuerdo bilateral o un memorando de entendimiento con Myanmar sobre esa materia. En ese caso, las solicitudes deben enviarse a la División de Lucha contra la Delincuencia Transnacional de la Fuerza de Policía de Myanmar, por correo electrónico a la dirección naypyitaw.ncb@gmail.com.• Si no hay un acuerdo bilateral o memorando de entendimiento, deben enviarse por vía diplomática.
Singapur	<ul style="list-style-type: none">• Todas las solicitudes de asistencia judicial recíproca deberán enviarse, cuando esté permitido hacerlo, por correo electrónico a la dirección AGC_CentralAuthority@agc.gov.sg.• El mensaje debería enviarse desde la cuenta de correo electrónico oficial de una autoridad central (y no desde una dirección de correo electrónico de dominio público como Gmail o Yahoo). La autoridad central de Singapur no puede responder a los correos electrónicos enviados desde una cuenta de correo electrónico de dominio público.
Tailandia	<ul style="list-style-type: none">• Tailandia no ha adoptado medidas excepcionales respecto de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Para acelerar el proceso, la autoridad central del país recomienda enviar copias anticipadas por correo electrónico a la dirección inter@ago.go.th. Posteriormente se deben enviar los documentos originales de la solicitud.
Uzbekistán	<ul style="list-style-type: none">• Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a la dirección mpo@prokuratura.uz, o por fax al número (+99871) 233 48 35.• En Uzbekistán están temporalmente suspendidos el envío y la recepción de correo postal. <p><i>(Información suministrada por la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional.)</i></p>
Viet Nam	<ul style="list-style-type: none">• Las solicitudes de asistencia judicial recíproca deben enviarse a la dirección ngannk_v13@vks.gov.vn.

3. Estados de Europa Oriental

País	Medidas de emergencia
Albania	<ul style="list-style-type: none"> • La información sobre la forma de proceder y la posibilidad de enviar solicitudes de cooperación por correo electrónico puede coordinarse con la autoridad central de Albania, escribiendo a la dirección gentjana.kalia@pp.gov.al. <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa y el Grupo Consultivo de Fiscalías de Europa Sudoriental).</i></p>
Armenia	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición formuladas en la etapa de investigación previa al juicio, y de haber dificultades para su transmisión en formato impreso, antes de presentarlas se debe consultar con la Fiscalía General. El correo electrónico para esas consultas es el siguiente: info@prosecutor.am, international@prosecutor.am. <p><i>(Información suministrada por la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional.)</i></p>
Azerbaiyán	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes se deben enviar por correo electrónico. Las direcciones pueden obtenerse enviando una solicitud a la secretaria del Comité de Expertos del Consejo de Europa en el Campo de la Cooperación Internacional en Materia Penal (DGI-PC-OC@coe.int), o al Equipo de Coordinación de la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional y la UNODC (luisfrancisco.dejorgemesas@un.org o maruf.khakimov@un.org). También se puede obtener información enviando una solicitud por correo electrónico a la dirección international@prosecutor.gov.az. • Es posible que se suspendan las extradiciones y el traslado de personas condenadas. <p><i>(Información suministrada por la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional.)</i></p>
Bosnia y Herzegovina	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes se deben enviar por correo electrónico. Las direcciones pueden obtenerse enviando una solicitud a la secretaria del Comité de Expertos del Consejo de Europa en el Campo de la Cooperación Internacional en Materia Penal (DGI-PC-OC@coe.int). <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa.)</i></p>
Croacia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a la dirección europska.unija@pravosudje.hr. <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa.)</i></p>
Chequia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca deben enviarse por correo electrónico a las direcciones mot@msp.justice.cz (respecto de los casos en etapa de juicio) o mo@nsz.brn.justice.cz (respecto de los casos en etapa de investigación previa al juicio). • Las extradiciones y el traslado de personas condenadas están suspendidos en general.
Eslovenia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a la dirección gp.mp@gov.si. <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa.)</i></p>

País	Medidas de emergencia
Federación de Rusia	<ul style="list-style-type: none"> • La Federación de Rusia no ha adoptado medidas extraordinarias. A la espera de que se reciban copias en papel remitidas por las vías establecidas, se pueden enviar copias escaneadas de las solicitudes de asistencia en casos penales a la siguiente dirección de correo electrónico: transgprf@genproc.gov.ru.
Georgia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y decomiso de activos de origen delictivo, así como todas las comunicaciones oficiales conexas pueden enviarse por correo electrónico a la dirección mla@pog.gov.ge. • Las solicitudes de extradición y los documentos de seguimiento pueden enviarse por correo electrónico a la dirección extraditions@pog.gov.ge. • Las consultas relativas a asistencia judicial recíproca, extradición y decomiso de activos de origen delictivo deben enviarse a la dirección international@pog.gov.ge. • Todos los documentos relacionados con solicitudes de medidas y el traslado de personas condenadas deben dirigirse a ksarajishvili@justice.gov.ge. (Información suministrada por el Consejo de Europa y la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional.)
Hungría	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a la dirección nemzb@im.gov.hu.
Letonia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca en la etapa previa al juicio deben enviarse por correo electrónico y en formato PDF a las direcciones pasts@vp.gov.lv (Policía Estatal) y darbdep@lrp.gov.lv (Fiscalía General). • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca en la etapa del juicio deben enviarse por correo electrónico y en formato PDF a la dirección central.authority@tm.gov.lv (Ministerio de Justicia). • Es posible que se suspenda o retrase la tramitación de las solicitudes en formato impreso recibidas por correo postal. Las solicitudes de asistencia judicial de Letonia se enviarán electrónicamente. • Las extradiciones y el traslado de personas condenadas a Letonia están suspendidos en general. • También está suspendida la tramitación de solicitudes que requieran contacto físico. En casos urgentes, las soluciones deben coordinarse por correo electrónico con las autoridades centrales antes señaladas. (Información suministrada por el Consejo de Europa.)
Macedonia del Norte	<ul style="list-style-type: none"> • No se han adoptado más medidas excepcionales. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca pueden enviarse por correo electrónico, pero posteriormente se deben enviar los documentos originales. Pueden enviarse copias anticipadas a la dirección cabinet@mjustice.gov.mk. A efectos de coordinación y seguimiento, es posible obtener otras direcciones de correo electrónico enviando una solicitud a la secretaría del Comité de Expertos del Consejo de Europa en el Campo de la Cooperación Internacional en Materia Penal (DGI-PC-OC@coe.int). • Los aeropuertos no funcionan a plena capacidad, por lo que se ha limitado la entrega de personas y por el momento se da prioridad a las extradiciones. Cuando ello es posible, la entrega de personas se realiza en automóvil; también es posible efectuar traslados de personas condenadas. (Información suministrada por el Consejo de Europa.)
Montenegro	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las comunicaciones deben enviarse electrónicamente; las direcciones pueden obtenerse enviando una solicitud a la secretaría del Comité de

País	Medidas de emergencia
República de Moldova	<p>Expertos del Consejo de Europa en el Campo de la Cooperación Internacional en Materia Penal (DGI-PC-OC@coe.int).</p> <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa.)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición deben enviarse por correo electrónico a la dirección mia@procuratura.md, o por fax al número + (373) 22221335. Las consultas sobre cuestiones relativas a la cooperación jurídica internacional pueden dirigirse a la autoridad central, cuya dirección de correo electrónico es int-coop@procuratura.md. <p><i>(Información suministrada por el Grupo Consultivo de Fiscalías de Europa Sudoriental.)</i></p>
Rumania	<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a la dirección dreptinternational@just.ro. <p><i>(Información suministrada por la Red Judicial Europea.)</i></p>
Serbia	<ul style="list-style-type: none"> Además de los documentos en papel, debe enviarse por correo electrónico una copia electrónica de la solicitud de asistencia judicial recíproca. En casos urgentes, la solicitud puede enviarse exclusivamente por correo electrónico. La dirección de correo electrónico será comunicada por la secretaria del Grupo Consultivo de Fiscalías de Europa Sudoriental (secretariat@seepag.info) o por la UNODC (luisfrancisco.dejorgemesas@un.org, karen.kramer@un.org). <p><i>(Información suministrada por el Grupo Consultivo de Fiscalías de Europa Sudoriental.)</i></p>
Ucrania	<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición pueden enviarse por correo electrónico. La dirección de correo electrónico puede obtenerse enviando una solicitud a la secretaria del Comité de Expertos del Consejo de Europa en el Campo de la Cooperación Internacional en Materia Penal (DGI-PC-OC@coe.int). Las comunicaciones relativas al traslado de personas y la ejecución de sentencias pueden enviarse por correo electrónico a la dirección itex@minjust.gov.ua; las que contengan preguntas generales pueden enviarse a ilad@minjust.gov.ua. Se tramitan las solicitudes recibidas por correo electrónico en forma de copias escaneadas, pero las respuestas se enviarán después de recibir las copias en papel. Mientras dure el período de crisis sanitaria, las cartas del Ministerio de Justicia de Ucrania se despachan con firma electrónica cualificada, de conformidad con la legislación interna. Se ha suspendido la entrega efectiva de personas en el marco de procedimientos de traslado y extradición. <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa.)</i></p>

4. Estados de América Latina y el Caribe

País	Medidas de emergencia
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes urgentes de asistencia judicial internacional pueden transmitirse por medios electrónicos a la dirección siguiente: cooperacionpenal@mrecic.gov.ar, con copia a aif@mrecic.gov.ar. • Si se envía una solicitud urgente por correo postal, se recomienda enviar también un correo electrónico a la dirección aif@mrecic.gov.ar. <p><i>(Información suministrada por la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) y transmitida a través de Iber@.)</i></p>
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca pueden enviarse por medios electrónicos. A efectos de coordinación, pueden utilizarse las siguientes direcciones de correo electrónico: marconi.melo@mj.gov.br (Coordinador-Geral de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal) y renato.coimbra@mj.gov.br (Coordinador de Análise de Pedidos de Cooperação Jurídica Internacional em Matéria Penal). • Las solicitudes de extradición y traslado de personas condenadas pueden enviarse por medios electrónicos. Para asuntos de coordinación, se puede utilizar la siguiente dirección de correo electrónico: rodrigo.sagastume@mj.gov.br (Coordinador de Extradicação e Transferência de Pessoas Condenadas). <p><i>(Información suministrada por IberRed y transmitida a través de Iber@.)</i></p>
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca deben enviarse por correo electrónico a las direcciones siguientes: cooperacion@fiscalia.gob.ec y asistenciaspenales@fiscalia.gob.ec; se recomienda enviar también un correo electrónico al Director de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Fiscalía General del Estado. La dirección de correo electrónico será comunicada por la secretaría de IberRed (secretaria.general@iberred.org) o por la UNODC (luisfrancisco.dejorgemesas@un.org; karen.kramer@un.org). • Las solicitudes de extradición deben enviarse por correo electrónico. La dirección de correo electrónico será comunicada por la secretaría de IberRed (secretaria.general@iberred.org) o por la UNODC (luisfrancisco.dejorgemesas@un.org; karen.kramer@un.org). <p><i>(Información suministrada por IberRed y transmitida a través de Iber@.)</i></p>
Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden enviarse copias anticipadas de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición por correo electrónico a la dirección dai.ac@ministeriopublico.gov.py, con copia a mdoldan@ministeriopublico.gov.py. • Por las medidas de confinamiento, se dará prioridad a las solicitudes nuevas y a las comunicaciones urgentes, y podría retrasarse o no suministrarse la información de seguimiento. <p><i>(Información suministrada por IberRed y transmitida a través de Iber@.)</i></p>
Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes urgentes de asistencia judicial recíproca pueden enviarse por correo electrónico a la dirección ucjieperu@mpfn.gob.pe, con copia a rgala@mpfn.gob.pe. • Las solicitudes urgentes de extradición pueden enviarse por correo electrónico a la dirección ucjieperu@mpfn.gob.pe, con copia a rgala@mpfn.gob.pe.

- También se recomienda enviar un correo electrónico a los puntos de contacto de IberRed, cuya dirección de correo electrónico será comunicada por la secretaría de IberRed (secretaria.general@iberred.org).
 - En caso de consultas urgentes, se puede llamar también al teléfono (00511) 4284349.
(*Información suministrada por IberRed y transmitida a través de Iber@.*)
- Uruguay
- Las solicitudes urgentes deben enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: cooperacionpenal@mec.gub.uy.
(*Información suministrada por IberRed y transmitida a través de Iber@.*)

5. Estados de Europa Occidental y otros Estados

País	Medidas de emergencia
Andorra	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las solicitudes de asistencia judicial deben enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: cooperacio_internacional_mji@govern.ad. • Todas las solicitudes que envíe el país se transmitirán electrónicamente; solo se enviarán documentos en papel si ello se requiere. (<i>Información suministrada por IberRed y transmitida a través de Iber@.</i>)
Austria	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial internacional deben enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: team.s@bmj.gv.at. • Por lo que atañe a la extradición, la entrega de personas podrá suspenderse por las limitaciones a los desplazamientos. La entrega de personas a Austria es posible únicamente si se expide para ellas un certificado médico, como máximo cuatro días antes, que confirme que se han sometido a una prueba de COVID-19 con resultados negativos. Si los funcionarios que las escoltan entran en territorio austriaco, ese requisito también se aplica a ellos. • El traslado de personas condenadas es posible en este momento si se expide para la persona en tránsito y el funcionario que la escolta un certificado médico, como máximo cuatro días antes, que confirme que se han sometido a una prueba de COVID-19 con resultados negativos. (<i>Información suministrada por el Consejo de Europa.</i>)
Bélgica	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca, extradición y traslado de reclusos pueden enviarse por correo electrónico a la dirección centralauthority.iccm@just.fgov.be. • Si no se ha autenticado el documento, podrá solicitarse que se envíe posteriormente el original por correo postal. • Todas las solicitudes son tramitadas por la autoridad central, conforme a la práctica habitual. Sin embargo, debido a la crisis sanitaria podría haber algunas demoras en su ejecución por los organismos policiales. Es posible la entrega efectiva de personas, pero con limitaciones por las actuales restricciones a los viajes o su prohibición.
Canadá	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición deben enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: Cdncentralauthority@justice.gc.ca.

País	Medidas de emergencia
España	<ul style="list-style-type: none"> • En casos graves y urgentes, las solicitudes de asistencia judicial recíproca deben enviarse por medios electrónicos a la dirección siguiente: rogatoriaspenal@mjusticia.es. • Las solicitudes de extradición deben enviarse a la dirección siguiente: extradiciones@mjusticia.es. Todas las solicitudes que envíe España se transmitirán electrónicamente. • Las solicitudes urgentes de traslado de personas condenadas, por razones humanitarias u otros motivos extraordinarios, se tramitarán siempre que se envíe a la dirección sgcjtraslados@mjusticia.es.
Estados Unidos de América	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia judicial recíproca: las solicitudes de asistencia judicial recíproca deben enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: OIA.MLA@usdoj.gov. La Oficina de Asuntos Internacionales (OIA) del Departamento de Justicia, en su calidad de autoridad central de los Estados Unidos encargada de la asistencia judicial recíproca, tramitará las solicitudes en la medida de lo posible durante la crisis sanitaria (cabe señalar que cualquier otra correspondencia relacionada con la asistencia judicial recíproca debe enviarse por correo electrónico directamente al abogado o especialista en asuntos internacionales designado por la OIA, o a ambos). • Traslado de reclusos: las solicitudes de traslado de reclusos y las comunicaciones a ese respecto deben enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: OIA.IPTU@usdoj.gov. Toda comunicación que no pueda transmitirse electrónicamente deberá enviarse por correo postal directamente a la Dependencia de Traslado Internacional de Reclusos (International Prisoner Transfer Unit) de la OIA, que es la autoridad central de los Estados Unidos encargada de ese traslado. • Extradición: las solicitudes de extradición se siguen recibiendo como antes de la actual crisis sanitaria. Si lo permite el tratado pertinente, las solicitudes de detención provisional pueden enviarse por correo electrónico directamente a la OIA. Las demás solicitudes de detención provisional y las solicitudes de extradición completas deben enviarse por vía diplomática. Durante la actual crisis sanitaria, si un país asociado va a efectuar la entrega de una persona a los Estados Unidos, la OIA solicitará a sus homólogos extranjeros información suplementaria sobre la salud de esa persona. Si los Estados Unidos van a efectuar la entrega de una persona a un país asociado, la OIA solicitará autorización especial para la entrada de escoltas en los Estados Unidos.
Finlandia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes deben escanearse y enviarse por correo electrónico a la dirección central.authority@om.fi. (Información suministrada por el Consejo de Europa.)
Francia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: liste.entraide.dacg-bepi@justice.gouv.fr.
Grecia	<ul style="list-style-type: none"> • Grecia no ha adoptado medidas excepcionales, pero a efectos de coordinación con la autoridad central griega y para enviar copias anticipadas se puede escribir a la siguiente dirección electrónica: minjustice.penalaffairs@justice.gov.gr.
Italia	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico y en formato PDF a la dirección ufficio2.dgpenale.dag@giustizia.it.

Luxemburgo	<ul style="list-style-type: none"> • En casos urgentes, se puede enviar una copia de la solicitud de asistencia judicial recíproca por correo electrónico a la dirección SecSepi@justice.etat.lu. • Se suspenderá, en principio, el traslado efectivo de personas condenadas, pero las comunicaciones relativas a traslados deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico siguiente: Pgexpg@justice.etat.lu.
Noruega	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca pueden enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: postmottak@jd.dep.no; se deberán enviar por correo postal apenas la situación lo permita. • Las solicitudes de extradición pueden enviarse por correo electrónico al Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, a la dirección serviceavdelingen@mfa.no, con copia al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Noruega, cuya dirección es postmottak@jd.dep.no; los originales y sus documentos adjuntos deberán enviarse por correo postal apenas la situación lo permita. <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa.)</i></p>
Países Bajos	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a la dirección airs@minjenv.nl. • Por lo que atañe a los tratados en que se prevé el recurso a la vía diplomática, la autoridad central de los Países Bajos señaló en una comunicación que, si bien tenía presente que la mayoría de los tratados de asistencia judicial recíproca fijaba el requisito de que las comunicaciones se efectuaran por correo postal ordinario (diplomático), por el momento tramitaría las solicitudes que se recibieran por correo electrónico, y solo se registrarían sus originales en formato impreso una vez reanudadas las actividades normales. <p><i>(Información suministrada por el Consejo de Europa.)</i></p>
Portugal	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a las direcciones correiopgr@pgr.pt o mail@gddc.pt.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición deben enviarse por correo electrónico a la dirección siguiente: UKCA-ILOR@homeoffice.gov.uk. • Se ha suspendido el traslado de reclusos, pero se siguen tramitando los casos correspondientes. Las comunicaciones deben enviarse por correo electrónico a la dirección Crossbordertransfers@justice.gov.uk. • Por lo que atañe a los asuntos de que se ocupa la Dirección de Aduanas y Rentas Públicas del Reino Unido en calidad de autoridad central, las solicitudes deben presentarse únicamente por correo electrónico (mla@hmrc.gov.uk). Se invita a los colegas que hayan enviado solicitudes por correo postal a que las vuelvan a presentar por correo electrónico para evitar demoras, y solicitamos que en el mensaje se deje en claro que se trata de un reenvío. Si no es posible presentar una solicitud electrónicamente, se solicita escribir a la dirección de correo electrónico señalada más arriba para exponer la situación.

País

Medidas de emergencia

- Las solicitudes a la Cancillería de la Corona (Crown Office) de Escocia (autoridad central de Escocia que se ocupa de las solicitudes de asistencia judicial recíproca, las órdenes de investigación europeas, las solicitudes de extradición y las órdenes de detención europeas) deben enviarse por correo electrónico a la dirección COICU@copfs.gov.uk. Además, para solicitar información actualizada sobre una solicitud pendiente debe utilizarse esa misma dirección.

(Información suministrada por el Consejo de Europa.)

Suiza

- Suiza no ha adoptado medidas excepcionales. Se pueden enviar copias anticipadas de las solicitudes por correo electrónico, señalando que posteriormente se enviará una copia en papel. Esas copias anticipadas deben enviarse a la dirección irh@bj.admin.ch.
-